

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

10372 *Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de día 21 de octubre de 2019 por la que se establece el procedimiento para evaluar la tarea desarrollada por los directores de los centros docentes públicos no universitarios que finalizan el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2020 y el procedimiento para optar a continuar en el cargo por un nuevo periodo*

Hechos

1. El día 30 de junio de 2020 finaliza el periodo de ejercicio del cargo de los directores de los centros docentes públicos de las Illes Balears que fueron nombrados en fecha de 1 de julio de 2016 por un periodo de cuatro años mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 13 de julio de 2016 per la qual se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 12 de noviembre de 2015 (BOIB nº. 91, de 19 de julio de 2016) y mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 13 de julio de 2016 per la qual se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 23 de diciembre de 2015 (BOIB nº. 91, de 19 de julio de 2016).

2. De conformidad con lo que prevé el apartado 2 del artículo 136 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), los directores pueden optar por continuar en el ejercicio del cargo si, al final de cada periodo, la tarea que han desarrollado es evaluada positivamente.

3. Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero), se aprobaron las bases que rigen la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears. De acuerdo con esta Orden, los directores pueden renovar su cargo hasta completar un total de tres periodos consecutivos de cuatro años (doce años).

4. El artículo 139.3 de la LOE determina que los directores tienen que ser evaluados al acabar el periodo de ejercicio de su cargo. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero de 2010, la inspección educativa es la encargada de evaluar la tarea realizada por los directores al final del periodo de ejercicio del cargo.

5. El artículo 136.2 de la LOE determina que los criterios y los procedimientos de evaluación tienen que ser públicos y objetivos y tienen que incluir los resultados de las evaluaciones individualizadas, a las que hace referencia el artículo 144, realizadas durante el mandato, que, en todo caso, tienen que considerar los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y el seguimiento de la evolución en el tiempo. El artículo 7 del Decreto 81/2004, de 17 de septiembre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears, establece los criterios para evaluar el ejercicio del cargo de director en centros docentes públicos no universitarios.

6. De acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, es necesario establecer el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos que finalizan el periodo de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2020 y el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE nº 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán nº 7 de 1985).

2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán nº 11, de 16 de mayo).

3. El Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el que se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria (BOIB nº 33, de 17 de marzo).

4. El Decreto 81/2004, de 17 de septiembre (BOIB nº 134, de 25 de septiembre), modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre (BOIB nº 167, de 8 de noviembre), que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears.



5. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero).

6. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm.152, de 14 de diciembre).

Por todo ello, y a propuesta del director general de Planificación, Ordenación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer el procedimiento que se tiene que seguir para evaluar a los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que acaban el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2020 y quieren optar a seguir ejerciéndolo por un nuevo periodo, así como el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar a seguir en el cargo. Este procedimiento aparece descrito en el anexo 1 de esta Resolución.

2. Aplicar en el marco del proceso de renovación lo que prevé la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 per la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.

3. Hacer pública la relación de los centros y los directores afectados por esta Resolución, con la revisión de la tipología (anexo 2).

4. Establecer los criterios de evaluación de la función directiva que se tienen que aplicar (anexo 3).

5. Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y determinar que entre en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 21 de octubre de 2019

El consejero de Educación, Universidad e Investigación
Martí X. March Cerdà



ANEXO 1
Bases que tienen que regir el procedimiento

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto fijar el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que figuran en el anexo 2 y el procedimiento que tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares.

El nombramiento por este nuevo periodo de ejercicio del cargo de director está condicionado a la evaluación positiva de la tarea desarrollada durante el periodo anterior.

2. Procedimiento de evaluación

El Departamento de Inspección Educativa tiene que evaluar la tarea desarrollada por los directores de los centros (que figuran en el anexo 2) de acuerdo con los criterios de evaluación (que se incluyen en el anexo 3) en un plazo de 90 días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución.

El jefe del Departamento de Inspección Educativa tiene que designar a los inspectores responsables de la evaluación de cada director y lo tiene que notificar a los interesados. El inspector responsable puede contar con la colaboración de otros inspectores del Departamento para llevar a cabo las actuaciones derivadas del procedimiento.

El procedimiento de evaluación tiene que constar, necesariamente, de los puntos siguientes:

- a) La valoración del desarrollo de la tarea directiva a lo largo de todo el periodo de ejercicio del cargo de director.
- b) Una entrevista o entrevistas con el director.
- c) La información contrastada de todos los sectores de la comunidad educativa del centro de referencia y el análisis de la documentación pertinente.
- d) La audiencia previa del director, referida a las conclusiones de la evaluación.

Finalmente, el Departamento de Inspección Educativa tiene que emitir un informe motivado con la calificación global de la evaluación, positiva o negativa, que se tiene que enviar al director general de Planificación, Ordenación y Centros.

3. Comunicación de la opción de continuar en el cargo

Los directores de los centros docentes públicos que figuran en el anexo 2 disponen de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución para comunicar la opción de seguir ejerciendo el cargo por un nuevo periodo de cuatro años.

La opción de continuar en el cargo se tiene que comunicar al correo electrónico autoritzacions@dgplacen.caib.es mediante el modelo que figura en el anexo 4 de esta Resolución, que también se encuentra en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

4. Propuesta de actualización del proyecto de dirección

4.1. Los directores que hayan optado por continuar en el cargo tienen que elaborar la propuesta de actualización de su proyecto de dirección y la tienen que colgar en el programa de gestión de centro (GestIB) en el apartado Centro / Documentos institucionales / Proyecto de dirección, en un plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, con el título *Actualización del PD (2020-2024)*.

4.2. De acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, la propuesta de actualización del proyecto de dirección tiene que incluir al menos una valoración relativa a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto anterior, una propuesta de mejora y el planteamiento de nuevos objetivos para el periodo siguiente.

4.3. El director tiene que dar a conocer la actualización de su proyecto de dirección al claustro y al consejo escolar.

4.4. El proyecto de dirección tendrá vigencia durante el nuevo periodo de cuatro años de ejercicio del cargo.

5. Nombramiento por un nuevo periodo

El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que proponer a la directora general de Personal Docente el nombramiento de los directores que hayan obtenido de la inspección educativa una evaluación positiva de la tarea desarrollada.



Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar la resolución de nombramiento, con efectos desde el 1 de julio de 2020 y por un periodo de cuatro años, de los directores que hayan obtenido una calificación global positiva en la evaluación. Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación.

La directora general de Personal Docente y el director general de Planificación, Ordenación y Centros tienen que resolver todas las cuestiones que sean necesarias de forma pertinente para llevar a buen término lo que se prevé en esta Resolución.

En cuanto a la competencia para tramitar el procedimiento, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto (BOIB nº. 106, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto (BOIB nº. 116, de 24 de agosto), corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.





ANEXO 2

Relación de centros en los que el director finaliza el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2020 y puede optar a seguir ejerciéndolo

Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07002439	CEIP Blanquerna	Es Pont d'Inca	Marratxí	Mallorca	Francisca Henales Arrom	C
07012883	CEIP Calonge	Calonge	Santanyí	Mallorca	Joana Aina Escalas Fullana	E
07004758	CEIP Can Brill	Sencelles	Sencelles	Mallorca	Catalina Isern Fiol	D
07002610	CEIP Can Pastilla	Can Pastilla	Palma	Mallorca	María Jesús Pacheco Fernández	D
07001435	CEIP Cas Serres	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Mónica M. Salom Sastre	D
07001174	CEIP El Pilar	El Pilar de la Mola	Formentera	Formentera	Neus Mari Riera	E
07005593	CEIP Es Fossaret	Sóller	Sóller	Mallorca	Guillem Bestard Ureba	D
07005453	CEIP Es Putxet	Selva	Selva	Mallorca	Isabel Maria Siquier Morell	D
07006561	CEIP Es Torrentet	Biniamar	Selva	Mallorca	Joan Josep Coll Llabrés	E
07002531	CEIP Francesc d'Albranca	Es Migjorn Gran	Es Migjorn Gran	Menorca	Catalina Alemany Salvà	E
07007243	CEIP Gaspar Sabater	Palmanyola	Bunyola	Mallorca	Jaume Cañellas Crespí	D
07005684	CEIP Jaume Fornaris i Taltavull	Son Servera	Son Servera	Mallorca	Aina Llorer Soler	C
07002543	CEIP Joan Mas i Verd	Montuïri	Montuïri	Mallorca	Gabriel Miralles Pizà	D
07000777	CEIP Mare de Déu del Toro	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	Antònia Carbonell Llabrés	C
07012974	CEIP Margalida Florit	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	M. Roser Mascaró Talaya	C
07003821	CEIP Marian Aguiló	Palma	Palma	Mallorca	José Mas Miró	B
07005076	CEIP Mestre Guillemet	Santa Eugènia	Santa Eugènia	Mallorca	Antoni Picó Aguiló	D
07007644	CEIP Mestre Lluís Andreu	Sant Francesc	Formentera	Formentera	Maria Nieves Masdeu Mayans	C
07002865	CEIP Miquel Porcel	Palma	Palma	Mallorca	Montserrat Colell Cassà	D
07006688	CEIP Na Caragol	Artà	Artà	Mallorca	M. Julia Oliver Koppen	C
07000911	CEIP Nadal Campaner Arrom	Costitx	Costitx	Mallorca	Sonia Ana Sans Mayol	E
07007361	CEIP Norai	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Martí Sáez Madrona	D
07007279	CEIP Poeta Villangómez	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Maria Adela Pueyo Braña	D
07012858	CEIP Port de Pollença	Port de Pollença	Pollença	Mallorca	Mateu Ripoll Torres	D
07000108	CEIP Porta des Moll	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Gabriel Torres Ramis	C
07004621	CEIP Puig de na Fàtima	Puigpunyent	Puigpunyent	Mallorca	Joan Ferrà Martorell	D
07007310	CEIP Punta de N'amer	Sa Coma	Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca	Jaime Vidal Rodriguez	C
07005921	CEIP Reina Sofia	S'Horta	Felanitx	Mallorca	Catalina Capó Adrover	D
07014156	CEIP Sa Garriga	Sant Lluís	Sant Lluís	Menorca	Francisca Pons Dalmedo	D
07013565	CEIP Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	Maria De Les Neus Riera Boned	C
07004825	CEIP Sant Jordi	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de sa Talaia	Eivissa	Maria Presentación Ortiz Far	D
07006354	CEIP S'Auba	Cala Rajada	Capdepera	Mallorca	Antònia Tur Balaguer	C
07013221	CEIP Ses Cases Noves	Es Pont d'Inca	Marratxí	Mallorca	Catalina Nolla Capellà	D
07005601	CEIP Ses Marjades	Sóller	Sóller	Mallorca	Maria Gual Horrach	E
07000509	CEIP Ses Quarterades	Calvià	Calvià	Mallorca	Joaquín Pérez Sánchez	D
07013401	CEIP Son Pisà	Palma	Palma	Mallorca	Eduardo Arroyo Méndez	B
07004631	CEIP Vara de Rey	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	Maria Sandra Borrás Bueno	D
07000546	CEIP Xaloc	Peguera	Calvià	Mallorca	Vicente Mari Martínez	D

Centros de educación de personas adultas (CEPA)





Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07006998	Centre d'Educació de Persones Adultes Son Canals	Palma	Palma	Mallorca	Martí Gené i Ramis	C

Conservatorios profesionales de música y danza (CMD)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07008648	Conservatori Professional De Música i Dansa d'Eivissa i Formentera Catalina Bufí	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Ivan Sanz Ramada	C

Escuelas de arte (EA)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07004035	Escola d'Art i Superior de Disseny	Palma	Palma	Mallorca	Maria Francisca Abando Olanan	B

Escuelas de educación infantil (EI)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07007772	Escola d'educació Infantil Paula Torres	La Soledat	Palma	Mallorca	Maria José Miró Aguiló	E

Escuelas oficiales de idiomas (EOI)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07015264	Escola Oficial d'Idiomes de Ciutadella	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	M ^a Gloria Pascual Vivó	D

Institutos de enseñanza secundaria (IES)

Código	Nombre	Localidad	Municipio	Isla	Director/a	Tipología
07008004	IES Albuhaira	Muro	Muro	Mallorca	Josep Llinares Martorell	C
07007929	IES Algarb	Sant Jordi de ses Salines	Sant Josep de sa Talaia	Eivissa	Rafael Recio de la Fuente	A
07008338	IES Baltasar Porcel	Andratx	Andratx	Mallorca	Antonina Pujol Bosch	C
07001551	IES Berenguer d'Anoia	Inca	Inca	Mallorca	Maria Magdalena Coll Juan	A
07013140	IES Binissalem	Binissalem	Binissalem	Mallorca	Antoni Salvà Salvà	B
07007905	IES Felanitx	Felanitx	Felanitx	Mallorca	Maria Barceló Vidal	A
07006470	IES Guillem Cifre de Colonya	Pollença	Pollença	Mallorca	Bartomeu Vilanova Suau	B
07007371	IES Madina Mayurqa	Palma	Palma	Mallorca	Mercé Culla Torrens	B
07008818	IES Marratxí	Son Ramonell	Marratxí	Mallorca	Jaume Pau Mateu Palou	A
07013590	IES Port d'Alcúdia	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Cristina Moyà Company	C
07008867	IES Sant Agustí	Sant Agustí des Vedrà	Sant Josep de sa Talaia	Eivissa	Vicent Cardona Ribas	C
07014909	IES Santa Maria	Santa Maria del Camí	Santa Maria del Camí	Mallorca	M ^a del Camí Bover Ripoll	D
07007838	IES Ses Estacions	Palma	Palma	Mallorca	Maria José Bennassar Ordinas	A
07008481	IES Sineu	Sineu	Sineu	Mallorca	Rafel Crespí Pol	A
07008363	IES Son Ferrer	Son Ferrer	Calvià	Mallorca	Marta Otero Costa	B
07003845	IES Son Paes	Son Sardina	Palma	Mallorca	Pere Morell Quadreny	A





ANEXO 3
Criterios de evaluación de la función directiva

- 1) Elaboración y seguimiento del proyecto educativo del centro, incluidos el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto lingüístico, la programación general anual, la memoria de final de curso y el proyecto de dirección, así como otros proyectos que determine la Consejería de Educación y Universidad.
- 2) Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro, e impulso de la participación en estos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.
- 3) Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.
- 4) Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que hayan mejorado el funcionamiento del centro.
- 5) Favorecimiento de la convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, y resolución de conflictos.
- 6) Disponibilidad para atender al alumnado y sus familias, ofrecerles información y responder sus demandas.
- 7) Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro y que lo conecten con el entorno.
- 8) Dinamización de la atención a la diversidad del alumnado, especialmente a través de la elaboración y el seguimiento del plan de atención a la diversidad y otros proyectos que en su momento considere adecuados la Consejería de Educación y Universidad.
- 9) Ejercicio de las competencias que, en materia de gestión económica, administrativa y de personal, otorga la legislación vigente al director de un centro docente público.





ANEXO 4
Opción de continuar en el ejercicio del cargo directivo

Datos personales

Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		CP:	
Localidad:	Municipio:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Fecha de nombramiento del primer mandato	BOIB*	Fecha de nombramiento del segundo mandato	BOIB*

Director / Directora del centro:

Código del centro:	Nombre del centro:	Localidad:	Teléfono:
--------------------	--------------------	------------	-----------

EXPONGO:

1. Que el día 30 de junio de 2020 finaliza el periodo de ejercicio de la dirección para el que se me nombró.
2. Que cumplo las condiciones señaladas en el artículo 136.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 14 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010,

OPTO a continuar en el ejercicio del cargo por un nuevo periodo consecutivo de cuatro años y me comprometo, si la valoración final es positiva, a presentar dentro de los plazos establecidos la propuesta de los miembros del equipo directivo, integrada por funcionarios de carrera preferentemente con destino definitivo en el centro.

_____, ____ de _____ de 2019

[Firma]

* Resolución de la directora general de Personal Docente de 13 de julio de 2016 per la cual se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 12 de noviembre de 2015 (BOIB nº. 91, de 19 de julio de 2016)

* Resolución de la directora general de Personal Docente de 13 de julio de 2016 per la cual se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 23 de diciembre de 2015 (BOIB nº. 91, de 19 de julio de 2016)

* Resolución de la directora general de Recursos Humanos de 4 de julio de 2012 per la cual se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la convocatoria de 10 de febrero de 2012 (BOIB nº. 99, de 10 de julio).

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN I CENTROS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN**

